

Oficio N° 1-2013

INFORME PROYECTO DE LEY 53-2012

Antecedente: Boletín N° 8694-07.

Santiago, 8 de enero de 2013.

Por Oficio N° 10.472, de 22 de noviembre de 2012, el señor Presidente de la Cámara de Diputados ha remitido a esta Corte Suprema el proyecto de ley que crea notarías públicas en puertos y aeropuertos, correspondiente al boletín N° 8694-2007, a fin de que se evacúe el informe a que se refieren los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

Impuesto el Tribunal Pleno del proyecto en sesión del día de ayer, presidida por el suscrito y con la asistencia de los Ministros señores Milton Juica Arancibia, Hugo Dolmestch Urra, Juan Araya Elizalde, Patricio Valdés Aldunate, Pedro Pierry Arrau, Carlos Künsemüller Loebenfelder, Haroldo Brito Cruz y Guillermo Silva Gundelach, señoras Rosa Egnem Saldías y María Eugenia Sandoval Gouét, señores Juan Eduardo Fuentes Belmar y Lamberto Cisternas Rocha y suplentes señores Alfredo Pfeiffer Richter y Carlos Cerda Fernández y señora Dinorah Cameratti Ramos, acordó informarlo desfavorablemente al tenor de la resolución que se transcribe a continuación:

**AL SEÑOR PRESIDENTE  
NICOLÁS MONCKEBERG  
DÍAZ H. CÁMARA DE  
DIPUTADOS VALPARAÍSO**

"Santiago, ocho de enero de dos mil trece.

**Vistos y teniendo presente:**

**Primero:** Que por Oficio N° 10.472, de 22 de noviembre de 2012, el señor Presidente de la Cámara de Diputados ha remitido a esta Corte Suprema el proyecto de ley que crea notarías públicas en puertos y aeropuertos, correspondiente al boletín N° 8694-2007, a fin de que se evacúe el informe a que se refieren los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

**Segundo:** Que en virtud de la iniciativa legal se pretende modificar el artículo 400 del Código Orgánico de Tribunales, creando notarías públicas en puertos y aeropuertos internacionales, fundado en la necesidad de atender en dichos lugares, lo que se identifica como una creciente demanda de servicios que requieren la intervención de un ministro de fe pública, frente a la evidente realidad de personas que viajan con hijos menores que por alguna razón no han tenido el permiso notarial de alguno de los padres para la salida del territorio nacional, o en casos de personas dedicadas a los negocios que por tales circunstancias requieren, con habitualidad, realizar una cantidad importante de gestiones ante un notario. En la moción se precisa que las mayores dificultades se presentan en el aeropuerto internacional de Santiago, pero se trata de una redacción amplia para crear otras notarías en el futuro en otros puertos o aeropuertos que atiendan rutas nacionales.

El proyecto agrega en el inciso primero del artículo 400 citado, la siguiente frase: "Asimismo habrá una o más notarías en cada puerto y aeropuerto del territorio nacional, que estarán bajo la jurisdicción de la Corte de Apelaciones respectiva."

**Tercero:** Que la Corte Suprema estima que esta modificación legal resulta innecesaria en el entendido que, como es de público conocimiento, se encuentra en actual estudio otro proyecto de ley que regula el servicio de notariado en el país, por lo que aparece más propio que esta preocupación se debata en dicha instancia.

En segundo término, sin perjuicio de que pueda ser efectivo que personas se vean imposibilitadas de viajar por no contar, si lo hacen con menores de edad, con la autorización notarial correspondiente en el caso de que éstos no vayan acompañados de sus dos padres, es lo cierto que empíricamente no se ha demostrado la frecuencia de dichas situaciones que amerite contar con un notario en el puerto o aeropuerto respectivo. En lo que se refiere a las actividades de negocios, tampoco hay antecedente objetivo alguno que permita considerar la necesidad de la presencia de un notario en los aeropuertos.

Cabe señalar que los notarios desempeñan sus funciones en horas hábiles reguladas en el Código Orgánico de Tribunales, de modo que si los vuelos son en horas inhábiles, como ocurre con frecuencia, el sentido de la modificación propuesta se pierde. De igual modo, no se prevé en la situación de los días feriados, en las que cesa, según el artículo 477 del Código Orgánico de Tribunales, las obligaciones de residencia y asistencia.

Finalmente, la moción no considera que conforme al mismo artículo 400 aludido, en todos aquellos territorios jurisdiccionales formados por una agrupación de comunas, como podría ser el caso de algún puerto o aeropuerto, la facultad de crear notarías le correspondería al Presidente de la República y, por ello, en esos casos no aparece necesaria la existencia de una ley para instalar las notarías que el proyecto echa de menos.

Por estas consideraciones y de conformidad, además, con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se acuerda informar **desfavorablemente** el proyecto de ley que crea notarías públicas en puertos y aeropuertos.

Acordada contra el voto de los Ministros señores Valdés y Pierry y señora Sandoval, quienes fueron de parecer de emitir un pronunciamiento favorable respecto de la iniciativa legal, pues, en su concepto, no se vislumbra en la propuesta alguna regulación que aparezca inconveniente respecto de la organización y atribuciones de los tribunales de justicia, única cuestión sobre la que esta Corte Suprema debe pronunciarse al tenor de la norma constitucional citada.

Oficiese.

PL-53-2012."

Saluda atentamente a V.S.

Rubén Ballesteros Cárcam  
Presidente

\_\_\_\_\_  
2e,¿  
Rosa María Pinto Egusquiza